

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 37.⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días excepto los domingos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º—Circular.

La poca regularidad que se observa en la remisión á este Gobierno de los partes diarios de los individuos atacados y fallecidos de la enfermedad colérica, me colocan en el caso de prevenir á los Sres. Alcaldes, en cuyas localidades hayan ocurrido ó ocurran en lo sucesivo casos, siquiera sospechosos de la mencionada enfermedad, lo verifiquen cada veinticuatro horas, con el fin de que pueda redactarse en estas oficinas con la oportunidad debida el general que se remite diariamente á la Superioridad; en la inteligencia de que la menor morosidad en el cumplimiento de tan interesante como preferente servicio, la castigaré con el mayor rigor y sin contemplación de ninguna clase.

Madrid á 17 de Agosto de 1885.—El Gobernador, Francisco Martínez Corbalán.

Vigilancia.—Negociado 3.º

En la noche del día 12 del actual desapareció de una era sita en el término de Carabanchel Bajo de esta provincia una mula de la propiedad de Gervasio Monje, vecino de dicha localidad; en su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de la citada mula, y si fuese habida será puesta á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno. Señas de la mula: pelo negro, edad cerrada, alzada 1 metro 35 milímetros, un poco falsa, pelos blancos en los costillares, herradura de las cuatro extremidades, y recién hecha la crin.

Madrid 14 de Agosto de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales desaparecieron en la madrugada del día 8 del actual del sitio denominado Barranca de la Ventera, término municipal de Navalcarnero, de esta provincia, siendo aquellas de la propiedad de Vicente Pérez González, vecino de dicha localidad. Si fuesen habidas serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno. Señas: una burra pelo entrecano, cerrada, y de poca alzada; y una bucha pelo negro, de 3 años, alzada regular, cuarto delantero mejor que el trasero.

Madrid 14 de Agosto de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

Comisión provincial.

Sesión de 6 de Agosto de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Reuelta.—Escobar.—Escribano.— Sánchez Blanco.—Sevillano.—Massa.—Lengo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se lee el acta de la anterior y es aprobada.

Se da cuenta de los asuntos puestos al despacho, y la Comisión acuerda lo siguiente:

Informar al Sr. Gobernador, con remisión de las certificaciones correspondientes, que el mozo Celestino García Temprano, núm. 194 del distrito de la Latina en el reemplazo de 1884, quedó en situación de recluta disponible excedente de cupo en sesión de 14 de Noviembre del expresado año.

Hacer constar en acta que el mozo Gonzalo Valera Calvet, núm. 193 del cupo de Buenavista en el reemplazo de este año, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y en su consecuencia pasa de la situación de activo á la de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Hacer constar en acta que el mozo José Pompeyo Moragas Sáiz, núm. 158 del distrito de la Audiencia en el actual reemplazo, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, quedando en situación de recluta para sólo en caso de guerra,

y á consecuencia de dicho ingreso pasa á recluta excedente de cupo el mozo Francisco López García, núm. 162 del mismo cupo y reemplazo, que en 1.º del corriente cubrió plaza para activo por baja del núm. 52.

Informar al Sr. Gobernador, con remisión de los oportunos antecedentes, que esta Comisión provincial en sesión de 25 de Abril último revocó el fallo de la del distrito del Hospicio, que declaró exceptuado del servicio militar á Fernando Béjar Moya, núm. 136 de dicho distrito y en el actual reemplazo, declarando soldado para activo como comprendido en la regla 2.ª del art. 97 de la ley.

Expedir la certificación pedida por Manuel Caserio del acuerdo adoptado por esta Comisión en 27 de Marzo último, en el expediente de Pedro Julián Martín Arias, núm. 21 del distrito de la Latina en el reemplazo de 1884.

Manifestar al Sr. Gobernador para que lo comunique al Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, que la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia, fecha 17 de Julio último, da solución á su pretensión y le autoriza para subastar la sal con venta á la exclusiva, dando cuenta de su resolución al indicado centro.

Pasar al Sr. Fernández Gómez, como Ponente, el recurso de alzada interpuesto por el gremio de tahoneros, y fabricantes y almacenistas de harinas en el bando dictado por el Alcalde de Madrid en 14 de Mayo último, facilitando la entrada y venta de pan de los pueblos limítrofes.

Seguidamente, y haciendo uso la Comisión provincial de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, adopta los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el manicomio de Ciempozuelos, y declarar de abono su importe que asciende á 5.556.²⁵ céntimos.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de leña de encina y pino para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, fijando como tipo de 4 pesetas 89 céntimos el quintal métrico, y anunciado el acto con 30 días de anticipación al en que deba tener lugar.

Devolver la fianza que tenía prestada el contratista de aceite común para los Establecimientos de Beneficencia provin-

cial D. Mariano Maestre, por haber terminado su contrato sin responsabilidad alguna.

Autorizar á los Directores de los Establecimientos de la Beneficencia provincial para que adquieran de los contratistas que han sido de suministro de pan á los mismos dicho artículo á 40 céntimos kilogramo, comunicando á los señores Visitadores y esta Comisión, si reciben alguna proposición á precio más ventajoso.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Hospital de San Juan de Dios, referente al precio que adquiere el aceite por administración y se esté á lo acordado en sesión de ayer sobre este particular.

Declarar que no há lugar á resolver sobre la consulta elevada por el Comisionado de apremio de Cabanillas de la Sierra D. Carmelo Rodríguez.

Contestar al Alcalde de Garganta, que la Comisión provincial no puede destinar suma alguna del fondo de calamidades públicas, para remediar los daños ocasionados por las últimas tormentas, por carecer de crédito para ello, y que se de cuenta en su día á la Diputación de este oficio.

Seguidamente el Sr. Gobernador manifestó que tanto por el Sr. Ministro de la Guerra como por el Sr. Capitán General, se había indicado varias veces la necesidad de que en la enfermería provincial del Sur se destinase un número dado de camas con objeto de asistir á los individuos de la guarnición que fueran invadidos por la epidemia colérica; que el Hospital provisional establecido en los Docks es insuficiente por su capacidad para las contingencias que puedan ocurrir en las fuerzas que constituyen aquella; que lo propio sucede con la sala destinada á este objeto en el Hospital Militar, la que debía suprimirse ante la inconveniencia de asilar en un edificio de este género enfermos coléricos, y que lo hacía presente á la Comisión provincial por si estimaba acordar el destino de 20 camas en las salas sitas en el piso principal de la expresada enfermería, á condición de que todo el servicio, así facultativo como administrativo se haga por los funcionarios provinciales sin intervención extraña de ninguna clase, y abonándose por el Ministerio de la Guerra el importe de las estancias que respectivamente se causen al precio que se liqui-

den; y la Comisión, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales por que atraviesa Madrid, acuerda, de conformidad con lo expuesto por el Sr. Gobernador, y que se den al efecto las órdenes convenientes.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Hospital Provincial, participando los efectos que con destino al Hospital provisional del Sur ha recibido de la Dirección de la Inclusa, que se tenga presente este oficio para en su día devolver, una vez terminada la epidemia colérica, dichos efectos al asilo de que proceden.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador participando ha dispuesto que el profesor de medicina D. Miguel Linares Jarava, pase al pueblo de Vicálvaro como Delegado médico, y comunicarlo al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Reducir, á propuesta del Sr. Gobernador, la entrada pública en el Hospital Provincial exclusivamente á los domingos en las horas de costumbre, encargando muy especialmente al Director del mismo dicte las medidas convenientes para que se adopten las precauciones más eficaces y exquisitas para evitar las trasgresiones del régimen higiénico y facultativo que tanto pueden dañar á los pobres enfermos y á los intereses de la Beneficencia provincial con el aumento de estancias.

Se levanta la sesión.—El Gobernador, Presidente, F. Corbalán.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 8 de Agosto de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta de los asuntos puestos al despacho, y la Comisión acuerda lo siguiente:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede aprobar las cuentas municipales del Ayuntamiento de Santorcaz, correspondientes á los años económicos de 1876 á 77 y 1877 á 78.

Seguidamente, y haciendo uso la Comisión provincial de las atribuciones que la confiere el art. 98 de ley, y previa la declaración de urgencia, adopta los siguientes acuerdos:

Contestar al Alcalde de Prádena del Rincón que esta Comisión no puede conceder suma alguna del fondo de calamidades públicas para remediar los destrozos causados por las tormentas por carecer de crédito para ello, y dar cuenta en su día á la Diputación del referido oficio.

Aceptar el ofrecimiento del Oficial de esta Contaduría D. Jesús Avilés, para continuar, sin gastos por parte de esta provincia, las gestiones y trabajos del año anterior, á fin de averiguar y liquidar los bienes de la Beneficencia enajenados en la de la Coruña.

Admitir la dimisión presentada por el

peón caminero Luciano Gil Haro, y aprobar la determinación del Ingeniero, nombrando interinamente un auxiliar que desempeñe el destino de aquél.

Admitir la dimisión presentada por el Practicante de tercera clase de medicina D. Ildefonso de la Cruz Barragán, haciendo constar en su expediente como interesa al Sr. Decano, las circunstancias especiales en que este interesado presenta su renuncia para que surta los efectos oportunos.

Recurrir en alzada al Sr. Director general de Obras públicas contra la resolución de la del Canal de Isabel II, á que se refiere la comunicación del Director del Hospicio fecha 31 de Julio último, expresando los antecedentes y fundamentos del recurso.

Negociar en Bolsa y con las formalidades legales los dos resguardos números 107 y 108 importantes 10.625'02 pesetas y 478'26 pesetas nominales respectivamente, para atender á obligaciones de ejercicios anteriores.

Aprobar las cuentas de Administración de la casa núm. 25 de la calle del Angel, legada al Hospital Provincial por D. José Agúndez y rendidas por el Depositario de fondos provinciales correspondiente al segundo semestre de 1884 á 85, y declarar definitivo el saldo de 3.356'89 pesetas ingresadas con destino al Hospital Provincial, y remitir copia de dicha cuenta al Sr. Gobernador de la provincia en cumplimiento de la cláusula quinta del testamento, manifestándole que el funeral en sufragio del alma del testador se celebró en la iglesia del Hospital Provincial el día 23 de Mayo último.

Trasladar al Sr. Gobernador de la provincia la comunicación del Director de la Inclusa y relación de los pueblos de las provincias de Avila, Guadalajara y Madrid, de donde procede el mayor número de nodrizas, á fin de que si lo considera conveniente se sirva excitar el celo de los respectivos Gobernador y Alcaldes de esta provincia, para que no pongan obstáculos á las nodrizas que quieran venir á esta capital á hacerse cargo de niños de la Inclusa.

Oficiar al Director del Hospicio para que á la mayor brevedad disponga se remitan á las enfermerías provinciales del Sur 40 camas completas, exigiendo el oportuno recibo del Director administrativo de la referida enfermería.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia participando que ha nombrado Delegado médico para Vallecas y el barrio de la Nueva Numancia á D. Carlos Figuerola, y dar traslado al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia participando ha relevado por enfermo al Delegado médico de Mejorada del Campo D. Felipe Sanz Mazón, y trasladarlo al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Aprobar las cuentas de varios efectos adquiridos para la enfermería provincial del Sur, importante 280 pesetas, y remitir dichas facturas al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Se da lectura de la cuenta detallada de los ingresos y gastos de la corrida extraordinaria de toros verificada á beneficio de los pobres de Aranjuez, el día 22 de Julio último, y cuyo pormenor es el siguiente:

CUENTA de productos y gastos ocasionados por la corrida de toros extraordinaria celebrada el día 22 de Julio de 1885, á beneficio de los pobres de Aranjuez perjudicados por la epidemia.

PRODUCTOS.	Plas. Cént.
Producto de la venta de billetes para la corrida	40.932'75
Idem de la id. id. para el apartado	42
Idem de los aprovechamientos de la plaza	125'25
Idem de la carne de los toros.	1.537'50
Donativo del Excmo. Sr. Duque de Fernán-Núñez . . .	100
Idem del Excmo. Sr. Marqués de Fontanar.	25
Idem del Excmo. Sr. Secretario del Gobierno civil. . . .	24
Idem de los Sres. Arquitectos de la plaza.	22
Idem de D. Regino Velasco, impresor de carteles, programas y billetes	212'50
Idem del constructor de banderillas, señora viuda de Guzmán	25
TOTAL PESETAS.	43.046
GASTOS.	
1.—A la empresa de la Plaza por tres toros de la ganadería de Doña Dolores Monje, viuda de Muruve	5.625
2.—Al Excmo. Sr. Duque de Veragua, por dos toros de su ganadería	4.000
3.—Al Empresario de la Plaza por todos los servicios y dependencias de la misma, según contrato fecha 16 de Julio del corriente año.	2.000
4.—Al contratista de caballos por los suministrados para la corrida	2.250
5.—A la Administración Económica de la provincia por impuesto del timbre previamente concertado al 50 por 100.	628'25
6 al 11.—Por impresión de carteles, programas y billetes, numeración, sellado y venta de éstos, más gastos de expendición, apartado, mozos.	1.296'50
12 al 15.—Por banderillas de lujo y divisas, servicios de alguaciles y de timbaleros y coches para los diestros que han trabajado gratis.	639'50
16.—Al espada Mazzantini por reintegro de gastos imprevistos de pasaje de la cuadrilla desde Barcelona á Madrid y regreso por haberse suspendido una corrida en aquella capital	1.200
Para pago de la contribución industrial, caso de que no sea condenada como está solicitado.	1.150
TOTAL PESETAS.	18.789'25
RESUMEN.	
Productos.	43.046
Gastos.	18.789'25
Líquido.	24.256'75

y la Comisión provincial acuerda: 1.º Haber visto con singular complacencia el resultado benéfico que se ha obtenido. 2.º Dar las gracias á todas las personas que de una manera ú otra han contribuído al buen éxito de esta obra. 3.º Publicar en el *Diario oficial de Avisos y Boletín oficial* la indicada cuenta para conocimiento del público. Y 4.º Que se oficie al Sr. Gobernador de la provincia, manifestándole que el producto de esta corrida está á su disposición para los efectos que estime oportunos.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, D. de Revuelta.—El Secretario, C. Pozzi.

Ayuntamientos.

Alcobendas.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento constitucional de esta villa enajena en pública licitación la roza de 45 estéreos de leña de fresno existentes en el monte de Valdelatas, de estos Propios y sitio del Arroyo de la Vega, bajo el tipo de 135 pesetas y pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe, que se halla de manifiesto en la Secretaría, estando señalado para su remate el día 18 de Septiembre próximo á las doce de su mañana en la Casa Consistorial.

Se anuncia llamando licitadores.

Alcobendas 12 de Agosto de 1885.—El Alcalde constitucional, Angel Baena.

Belmonte de Tajo.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado por la Superioridad, subasta en pública licitación el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa de Valdecabañas, perteneciente á los Propios de la misma, cuyos pastos pueden disfrutarse con 500 cabezas de ganado lanar desde el día 1.º de Noviembre próximo al 30 de Septiembre de 1866, bajo el tipo de 1.000 pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo á las doce de su mañana en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Se llaman licitadores.

Belmonte de Tajo 13 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Miguel Martínez.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado por la Superioridad, subasta en pública licitación los pastos de las Canteras para disfrutarlos con 20 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 30 pesetas y demás condiciones del pliego, que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Se llaman licitadores.

Belmonte de Tajo 13 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Corpa.

Con autorización superior se subastan en esta villa los pastos de invierno del monte denominado Cotillos, de estos Propios, y para su remate se ha señalado el día 24 del próximo mes de Septiembre, á las doce del día en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que es-

tarán de manifiesto en el acto de la subasta, y hoy se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Corpa 11 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Francisco Elípe.

Fuentidueña de Tajo.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos del monte Encinar de los Propios de la misma, para su disfrute por 600 cabezas lanaras desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Septiembre de 1886, bajo el tipo de 1.250 pesetas en que ha sido tasado dicho aprovechamiento.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 24 de Septiembre próximo, de once á doce de la mañana, y se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado para esta subasta, que desde este día se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentidueña de Tajo 12 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Jorge Algaba.

Perales de Tajuña.

Con la competente autorización de la Superioridad, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar á treinta días del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y hora de siete á ocho de la mañana, el aprovechamiento de los pastos de los pradillos de la Laguna, bajo el tipo de 30 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que hago público llamando licitadores.

Perales de Tajuña 11 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Ildefonso Cediel.

Con la competente autorización de la Superioridad, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar á los treinta días del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y hora de ocho á nueve de la mañana, el aprovechamiento de los pastos de los Pradillos, bajo el tipo de 80 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que hago público llamando licitadores.

Perales de Tajuña 11 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Ildefonso Cediel.

Con la competente autorización de la Superioridad, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar á los treinta días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de once á doce de la mañana, el aprovechamiento de 1.000 estéreos de leña, ó sea la roza del tranzón titulado de la Dehesa de Valdepelquerizas, bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que hago público llamando licitadores.

Perales de Tajuña á 11 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Ildefonso Cediel.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar á los

treinta días del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y hora de diez á once de su mañana, el aprovechamiento de los pastos de los Cerros de la Casa de Ortego, bajo el tipo de 200 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que hago público llamando licitadores.

Perales de Tajuña 11 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Ildefonso Cediel.

Con la competente autorización de la Superioridad, se saca á pública subasta, que tendrá lugar á los treinta días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y hora de nueve á diez de la mañana, el aprovechamiento de los pastos del prado del Lugar, bajo el tipo de 200 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que hago público llamando licitadores.

Perales de Tajuña á 11 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Ildefonso Cediel.

Con la competente autorización de la Superioridad, se saca á pública subasta, que tendrá lugar á los treinta días del en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL y hora de doce á una de la mañana, el aprovechamiento de los pastos de invierno de toda la Dehesa de esta villa, á excepción de los tranzones Cuaderno Alto y Sancheacero, bajo el tipo de 750 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que hago público llamando licitadores.

Perales de Tajuña 11 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Ildefonso Cediel.

Robledo de Chavela.

Formadas las listas de contribuyentes de este distrito, divididos en tres secciones para el sorteo los Vocales de la Junta municipal que debe regir en el ejercicio corriente, quedan expuestas al público por ocho días durante los cuales pueden entablarse reclamaciones.

Robledo de Chavela 13 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

Robledillo de la Jara.

Con superior autorización se arriendan á pública subasta los pastos del monte Dehesa boyal, tranzón Umbría del agregado Atazar y los de toda la dehesa de Robledillo pertenecientes á este distrito municipal, para su aprovechamiento la primera con 100 reses lanaras y la última con 60 reses vacunas y 40 caballar y mular, bajo el tipo de 50 pesetas y 180 id. La duración de sus aprovechamientos será desde 1.º de Noviembre de 1885 hasta el 31 de Marzo de 1886, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la Corporación el día 20 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Robledillo de la Jara 12 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Manuel Suárez.

Villarejo de Salvanés.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, ha acordado arrendar en pública licitación el aprovechamiento de los pastos de la dehesa de Pozo Lobo, con 400 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Noviembre del año corriente á 30 de Septiembre de 1886, bajo el tipo de 800 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo, de diez á doce de su mañana ante el Ayuntamiento y de un empleado nombrado al efecto en la Casa Consistorial, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y que será leído en el acto de la misma.

Villarejo de Salvanés 11 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Gregorio Alcázar.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, ha acordado arrendar en pública licitación el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Quintales, con 300 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Noviembre de 1885 á 30 de Septiembre de 1886, bajo el tipo de 550 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo, de diez á doce de su mañana ante el Ayuntamiento y de un empleado nombrado al efecto de la Casa Consistorial, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y que será leído en el acto de la misma.

Villarejo de Salvanés 11 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Gregorio Alcázar.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico, se cita, llama y emplaza á Cirilo Carricajo, natural de Villalpando, Diócesis de León, padre de Victoria Carricajo y Toral, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio comparezca en este Tribunal y hora de audiencia, á prestar ó negar á su hijo el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Claudia Pozo y Fernández; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará el expediente le curso que corresponda.

Madrid 7 de Agosto de 1885.—Pedro F. de Echavarría.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Juan San Pedro y Cea, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Oficial segundo de Administración militar con destino en la Intendencia de este distrito D. Juan López Robredo y Tejada, á quien estoy sumariando por los delitos de desertión y desfalco;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente

cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Oficial, señalándole las prisiones militares de San Francisco en esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Madrid 10 de Agosto de 1885.—Juan San Pedro.

Manzanillo.

D. Antonio Martínez Mínguez, Alférez de la segunda compañía de artillería de la Comandancia principal Oriental y Fiscal de la causa que se le sigue al cabo segundo Joaquín Palomo Espinosa, y soldado Felipe Sánchez Castillo, ambos licenciados del batallón cazadores de Bailén, en averiguación de la culpabilidad que les resulta por la fuga del Hospital Militar de esta Plaza, del cabo segundo de la brigada de trasportes Alonso Antonio Castajo Patricio.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal, por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al cabo segundo Joaquín Palomo Espinosa, y al soldado Felipe Sánchez Castillo, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presenten á las Autoridades militares ó civiles del punto donde se citan á responder á los cargos que les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga lugar con la debida publicidad en la *Gaceta oficial de Madrid*, Península, espiro el presente en Manzanillo á los 14 días del mes de Julio de 1885.—Antonio Martínez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á los testigos Andrés Martínez Maroto, natural de Tielmes de Tajuña, provincia de Madrid, de 37 años de edad, casado, industrial, que vivía en el camino Alto de Vicálvaro, núm. 14, taberna; Carmen Elvira Muñoz, de 28 años de edad, soltera, sirviente en la casa del anterior, y Leona Ferrer González, de 28 años de edad, casada, y domiciliada que fué en el camino Alto de Vicálvaro, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares el día 1.º del próximo mes de Septiembre, á las diez de la mañana, á declarar en el acto del juicio oral y público de la causa seguida contra Jesusa Suárez Menéndez, por hurto; pues así está acordado por los señores que componen este Tribunal; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Agosto de 1885.—El Secretario, Manuel Pardo.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo González y Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Vallejo González Larrinaga, hijo de D. Francisco y de Doña Manuela, natural de Soto de Cameros, provincia de Logroño, ex-Director del periódico el *El Molin*, habiendo sido ve-

cino de Madrid y últimamente residía en el Real Sitio de San Lorenzo, sufriendo condena de destierro, cuyas señas personales á continuación se expresarán, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta* oficial y *Boletín* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención y conducción á disposición de este Juzgado del referido D. Juan Vallejo, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Agosto de 1885.—Eduardo González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas del procesado.

Es de estatura alta, color bueno, ojos y cabello castaño, usa barba, sin señas particulares, y viste traje oscuro de chaquet, chaleco y pantalón, sombrero hongo y camisa blanca.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Latina.

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Diego Montoya Bermúdez, tratante en caballerías, de 45 años, casado, natural de Fuensalida (Toledo), que ha habitado en el barrio de las Cambroñeras, núm. 2, cuarto bajo, y á Ignacio Montoya Bermúdez, de 48 años, viudo, tratante en caballerías, natural de Naves (Toledo), dijo habitar en el Paseo de Embajadores, 21, cuarto bajo, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado, San Bruno, núm. 1, cuarto 2.º, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra los mismos y otro; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1885.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Junio de 1885, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre el Barranco de los Arcos, en la carretera de Teruel á Cortés, provincia de Teruel, por su presupuesto de contrata que importa 30.574 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de

1.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 22 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica para el paseo del Barranco de los Arcos, en la carretera de Teruel á Cortés, provincia de Teruel, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerá por *oposición* en el mes de Septiembre próximo la Escuela siguiente:

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La elemental de niños, de nueva creación en dicha capital, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, con disfrute de casa habitación y retribuciones legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Guadalajara en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Septiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario, son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Septiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á dicha vacante.

Madrid 5 de Agosto de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 23 de Agosto de 1879, y los números 132.559 de entrada y 31.723 de registro, del concepto de necesario por valor de 17.500 pesetas, en 35 obligaciones de ferrocarriles, á nombre de D. Arturo Rull, para garantir el cargo de Corredor de Comercio de Barcelona, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *Boletín* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 9 de Marzo de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada. 115

Anuncio.

Compañía Francesa del Fénix.

SEGUROS Á PRIMA FIJA CONTRA EL INCENDIO, EL RAYO, LA EXPLOSIÓN DEL GAS Y DE LOS APARATOS DE VAPOR, AUTORIZADA EN FRANCIA EN 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1819, 6 DE ABRIL DE 1848 Y 13 DE ENERO DE 1858, Y EN ESPAÑA POR REALES ÓRDENES DE 28 DE JUNIO DE 1877 Y 5 DE FEBRERO DE 1878.

Balance en 31 de Diciembre de 1884.

	Pesetas	Céntimos.
ACTIVO		
Rentas al 3 por 100 sobre el Estado francés	821.821	25
Rentas al 3 por 100 amortizable sobre el Estado francés	1.701.609	15
Rentas al 4 y medio por 100 sobre el Estado francés	1.023.248	04
Valores diversos de la propiedad de la Compañía	6.553.652	19
Inmuebles pertenecientes á la Compañía	1.757.541	93
Caja	33.082	89
Efectos á cobrar	25.218	98
Agentes diversos (su cuenta de numerario).	1.173.418	26
Compañías reaseguradoras	119.146	86
Deudores diversos	22.218	66
TOTAL	13.230.958	61
PASIVO		
Capital social	4.000.000	
Reserva social	2.000.000	
Primas reservadas para los riesgos en curso	3.500.000	
Reserva de previsión para gratificaciones, antigüedad de servicio y fondo de retiro de los empleados	504.328	13
Siniestros pendientes de pagos	1.528.956	10
Dividendos pendientes de pago	42.925	

	Pesetas.	Céntimos.
Derechos de registro á pagar por el 4.º trimestre de 1884	260.551	59
Acreedores diversos	709.244	13
Ganancias y pérdidas	684.953	66
TOTAL	13.230.958	61

Es copia conforme con el original á que me remito.—El Representante general de la Compañía, Antonio Ramírez de Aguirre. 118.—P.

El Fénix.

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA SOBRE LA VIDA, AUTORIZADA EN FRANCIA EN 9 DE JUNIO DE 1841 Y 25 DE ENERO DE 1846, Y EN ESPAÑA POR REALES ÓRDENES DE 28 DE JUNIO DE 1877 Y 5 DE FEBRERO DE 1878.

Balance en 31 de Diciembre de 1884.

ACTIVO.

	Pesetas	Céntimos.
Obligaciones de los accionistas	3.200.000	
Inmuebles	30.637.697	23
Rentas sobre el Estado francés	9.976.792	90
Nudas propiedades y usufructos diversos	198.227	
Acciones de ferrocarriles franceses	3.763.181	74
Acciones del Banco de Francia	1.363.621	25
Acciones de la Compañía Parisienne del Gas	202.384	30
Obligaciones de los ferrocarriles franceses	44.266	013'09
Obligaciones de la Compañía del Gas	1.230.002	69
Obligaciones de la Compañía de Aguas	4.231.526	19
Obligaciones del Crédit Foncier	1.582.680	
Obligaciones de la Sociedad Algeriana	2.063.965	20
Valores diversos	1.488.900	61
Caja y efectos á cobrar	223.069	94
Banco de Francia y diversos	1.140.455	54
Préstamos sobre contrato de la Compañía	3.698.436	20
Primas vencidas al 31 de Diciembre y no cobradas	3.093.031	05
Agentes diversos (su saldo en numerario)	1.038.198	81
Intereses vencidos al 31 de Diciembre de 1884 y no cobrados	1.123.951	17
Alquileres vencidos al 31 de Diciembre de 1884	378.946	25
TOTAL	116.701.081	16

PASIVO.

Capital social	4.000.000
Reserva social	1.651.333
Reserva de previsión	538.151
Reserva para los riesgos en curso	105.408.460
Seguros mixtos á plazo fijo, vencimientos á pagar	1.196.947
Participación de los asegurados por el año 1884	1.908.753
Acreedores diversos	115.029
Siniestros pendientes de arreglo	1.031.049
Ganancias y pérdidas	851.355
TOTAL	116.701.081

Es copia conforme con el original á que me remito.—El Representante general de la Compañía, Antonio Ramírez de Aguirre. 119.—P.

MADRID: 1885.—Escuela tipográfica del Hospicio.